



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

RADICADO N°. 2022-00476
EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

HACE SABER:

A CARLOS ARTURO CARMONA MURIEL, C.C. 15.369.139, y a todas aquellas personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Juzgado, ubicado en la Carrera 52 N°. 51-40, Torre A, Piso 3, Edificio Nacional Judicial de Itagüí - Antioquia, donde se tramita el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por su descendiente JOHAN ARTURO CARMONA VILLADA.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días después de la última publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y el trámite del proceso.

De acuerdo a los hechos de la demanda, se extrae lo siguiente:

“La última vez que se supo del señor Carmona Muriel, fue el 20 de agosto de 2020, cuando su ex cónyuge ROCIO DE LOS ÁNGELES VILLADA CASTAÑEDA, le vio en la iglesia Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Itagüí. Para la fecha de su desaparición residía en la Calle 57 No. 54-23, Barrio las Acacias del Municipio de Itagüí, con su cónyuge e hijos.

Han transcurrido más de veinte (20) años desde la última vez que se vio a Carlos Arturo Carmona Muriel, a la fecha no se tiene conocimiento de su paradero y al día de hoy él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia

El actor tiene interés jurídico en la declaración de muerte presunta de su padre ya que al ser su hijo biológico, lo representaría en la sucesión de su abuelo y tía paterna”.

Se dispone hacer la publicación en los periódicos “El Tiempo” y “El Colombiano”, la cual se realizará en día domingo, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación, igualmente, se anunciará en una radiodifusora local, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con los Arts. 108, 583 y 584 del C. G. del P.

Una vez realizada la publicación del correspondiente edicto, se arrimará copia informal de la página, a fin de que obre dentro del proceso.

Itagüí, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Felipe Alarcon Lopez
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fb68db386956be755eab7eac5ecb2ce84661ad822f8e6b6cab966e371922ab**

Documento generado en 17/02/2023 08:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>